



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 053/2015
LEY DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2015

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:

“LEY DE REFORMULADOS Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
MUNICIPALES Y DE MODIFICACIÓN A LAS NORMATIVAS
BÁSICAS DE LA MUNICIPALIDAD”

TITULO PRIMERO
CONSIDERACIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO
DEL OBJETO

Artículo Primero.- (Objeto).- El objeto de la presente Ley Autónoma Municipal es la de regular lo establecido en el artículo 16 numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, referida a los reformulados del Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, así como también, el procedimiento de modificación de la normativas básicas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, aprobadas conforme a lo establecido en la disposición transitoria Primera de la Ley No. 482.

TITULO SEGUNDO
DE LOS REFORMULADOS Y MODIFICACIONES
PRESUPUESTARIAS MUNICIPALES

CAPITULO PRIMERO
DEFINICIONES

Artículo Segundo.- (Definiciones).- A los efectos de interpretación y aplicación la presente Ley Municipal, se realizan las siguientes definiciones:

- a) **Modificaciones Presupuestarias de manera genérica.**- De acuerdo a la normativa técnica vigente y de manera genérica, se constituyen en modificaciones presupuestarias: El Presupuesto Adicional, los Traspasos presupuestarios interinstitucionales y los traspasos presupuestarios intrainstitucionales.
- b) **Reformulación Presupuestaria:** Son modificaciones presupuestarias que tienen estrecha relación con las modificaciones en la Programación de Operaciones por cambios en sus objetivos de gestión y en cuyos resultados también se sufrirán cambios, lo cual podría o no producir modificaciones en sus indicadores. Este proceso involucra modificaciones presupuestarias con las que se cambian en forma significativa las asignaciones presupuestarias en la que los objetivos de gestión se re-definen, re-direccionan o involucran cambios en varias reparticiones o estructuras municipales.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

En el año se establecen dos procesos ordinarios de reformulación y procesos extraordinarios en respuesta a las necesidades de naturaleza técnica y legal debidamente justificados. Los procesos de reformulación ordinarios se realizan en el primer y el último trimestre del año.

La reformulación presupuestaria necesariamente debe ir acompañada con la reformulación del POA.

- c) **Modificaciones Presupuestarias:** Son variaciones o ajustes que experimentan las apropiaciones y asignaciones presupuestarias inicialmente aprobadas, estas modificaciones son el resultado de la incorporación, reducción o eliminación de los gastos en las categorías programáticas. Son modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales las que se realizan entre objetivos de gasto de una misma categoría programática, entre categorías programáticas de un mismo programa y entre categorías programáticas de programas diferentes. Las modificaciones presupuestarias si bien no reformulan significativamente el Programa Operativo Anual, a futuro requerirán la actualización de este último a través de una reformulación presupuestaria.

CAPITULO SEGUNDO DE LA FORMA Y PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

Artículo Tercero.- (Reformulados Municipales).-

I. Los reformulados al Programa Operativo Anual (POA) y/o Presupuesto Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra deberán ser consolidados por el Ejecutivo Municipal y dentro del proceso de elaboración se incluirán al Órgano Ejecutivo y el Legislativo Municipal para posteriormente ser remitidos al Concejo Municipal para su consideración y aprobación.

II. Los reformulados al Programa Operativo Anual (POA) y/o Presupuesto Municipal deberán obligatoriamente ser remitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal al Concejo Municipal en dos procesos de reformulación ordinarias al año y en procesos extraordinarios cuando se demuestre técnica y legalmente su necesidad.

III. Los reformulados al POA y al Presupuesto Municipal, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, deberán ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación. En caso de no ser aprobados en el plazo anteriormente señalado, se darán por aprobados.

Artículo Cuarto.- (Modificaciones Presupuestarias).-

I. Bajo del principio de separación de poderes y de las atribuciones del Ejecutivo y el legislativo Municipal establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales que no sean parte de los procesos de reformulación del POA y el Presupuesto Municipal, serán aprobadas por el Órgano que los genere; es decir, por el Ejecutivo a través de Decreto Edil o Legislativo a través de Resolución Municipal.

II. Todas las modificaciones presupuestarias que no estén insertas en el periodo de reformulación del POA y Presupuesto, serán establecidas, respaldadas y aprobadas por el Órgano al cual se hayan asignado los recursos presupuestarios en programas o categorías programáticas.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

III. En el caso del Ejecutivo Municipal, las modificaciones presupuestarias en programas y categorías programáticas asignadas a esta instancia, deberán ser respaldadas por informes técnicos y legales de las unidades ejecutoras y del Departamento de Presupuestos.

IV. En el caso del Concejo Municipal y bajo el principio de coordinación, las modificaciones presupuestarias en programas y categorías programáticas asignadas a este órgano, previo a su consideración por el Pleno, deberán ser respaldadas por un informe técnico e informe legal de esta instancia, para su posterior remisión al Departamento de Presupuestos del Órgano Ejecutivo Municipal para su compatibilización presupuestaria.

V. Las modificaciones presupuestarias que representen adición de presupuesto el cual modifica el techo presupuestario por la incorporación de recursos emergentes de financiamiento externo y/o interno deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal.

VI. Las modificaciones presupuestarias que representen adición de presupuesto o modificación sin cambios en el techo presupuestario como resultado de Convenios y otros que determinen traspasos interinstitucionales, deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal.

Artículo Quinto.- (Registro y vigencia de las Modificaciones Presupuestarias).- Las modificaciones presupuestarias tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el Sistema de Registro de Ejecución Presupuestaria que opera el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y que es administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

TITULO TERCERO DE LAS LEYES BÁSICAS DE LA MUNICIPALIDAD

CAPITULO ÚNICO MODIFICACIÓN O REFORMA DE LAS LEYES BÁSICAS DE LA MUNICIPALIDAD

Artículo Sexto.- (Leyes Básicas de la Municipalidad).-

I. Son leyes básicas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el Reglamento General del Concejo Municipal aprobado mediante la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 012/2014, la Ley de Fiscalización Municipal aprobada mediante la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 011/2014 y la Ley de Contratos y Convenios aprobada mediante la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 123/2014, las cuales fueron dictadas, promulgadas y puestas en vigencia por disposición expresa de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

II. Como leyes básicas y fundamentales de toda Municipalidad, las normas descritas en el párrafo anterior incluyendo la presente Ley Autonómica Municipal, solo podrán ser modificadas o reformadas por el voto de dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES, ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Disposición Final Única.- (Remisión).- De acuerdo a lo establecido por el artículo 14 de la Ley 482, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

de Autonomía-SEA, para su registro en un plazo de 15 días hábiles siguientes a su publicación.

Disposición Abrogatoria y Derogatoria.- (Abrogación y Derogación).- Quedan abrogadas y Derogadas todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veinte días del mes de abril del año dos mil quince.

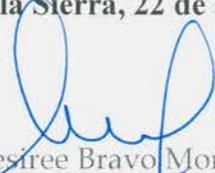

Abog. Carol Genevieve Viscarra Guillen
CONCEJALA SECRETARIA




Abog. Maria Angélica Zapata Velasco
CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 22 de abril de 2015.


Sra. Maria Desiree Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA